



**BORRADOR**  
**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR**

Sesión: CIDELSA2018/6  
Caracter: Extraordinario  
Fecha: 11 de septiembre de 2018  
1ª Convocatoria Hora: 13:30  
2ª Convocatoria Hora: 14:00

A las 14:05 horas, se reúne el Consejo Rector para efectuar una sesión extraordinaria, que preside el Presidente.

**Asisten:**

VICENTE DELTELL VALERA – Compromís

**Consejeros:**

FELIX JAVIER ORELLANA SANANDRES - PSOE  
ENRIQUE JESÚS QUÍLEZ TAPIA- PSOE  
LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE  
LORENA OLIVA VILLAPLANA – PP  
M TERESA BERNAL LÓPEZ – PP  
GODOFREDO FOLGADO DE LA ROSA - Ciudadanos  
JOSEP DAVID MARTINEZ CRESPO – IU  
JOSÉ MAURICIO MERINO GONZALEZ- Sí se puede

**Director de IDELSA:**

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

**Interventor:**

SANTIAGO GÓMEZ FERRÁNDIZ - Interventor

**Secretaria Accidental:**

Mª CARMEN RAMOS CÁRCELES

**Se excusan:**

-  
-

Son asistidos por la Secretaria Accidental, Sra. Mª Carmen Ramos Cárceles.

Se inicia la sesión a las 14:10 horas.

**APROBACIÓN ACTA ANTERIOR:**

**1.1 CIDELSA2018/5 APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DEL 26/07/2018**

Dada cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 26 de julio de 2018, el Consejo Rector la aprueba por unanimidad.

Firma 2 de 2  
M Carmen Ramos  
13/09/2018  
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2  
Vicente Deltell Valera  
12/09/2018  
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**PROPUESTAS APROBACIÓN:**

**2.1 PRP2018/974 PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR PARA PROCEDER A ELEVAR LA “RESOLUCIÓN PROVISIONAL JUSTIFICACIÓN FINAL SUBVENCIÓN CONVENIO 2017 FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA DE SERVICIO (MUSEO DEL CALZADO) DE FECHA 05/07/2017” A DEFINITIVA, Y PARA APROBAR LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE REINTEGRO PRESENTADA POR EL MUSEO DEL CALZADO**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Vicepresidente:

**“.....PROPUESTA DE Idelsa**

**ASUNTO: PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR PARA PROCEDER A ELEVAR LA “RESOLUCIÓN PROVISIONAL JUSTIFICACIÓN FINAL SUBVENCIÓN CONVENIO 2017 FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA DE SERVICIO (MUSEO DEL CALZADO) DE FECHA 05/07/2018” A DEFINITIVA, Y PARA APROBAR LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE REINTEGRO PRESENTADA POR EL MUSEO DEL CALZADO**

**RELACION DE HECHOS**

Examinado el expediente existente de SUBVENCIÓN DEL MUSEO DE CALZADO 2017, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO con n.º de expediente Libro IDELSA/2017/164, y en virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos incluidas en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos publicados en el BOP nº 235 de 09/12/2015 , y de conformidad con lo establecido 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 45 al 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y que en la Presidencia que está a mi cargo existe una Resolución Provisional de Justificación Final de fecha 05/07/2018, según informe propuesta favorable, que textualmente dice:

“.....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2017/164

**ASUNTO: RESOLUCIÓN PROVISIONAL JUSTIFICACIÓN FINAL SUBVENCIÓN CONVENIO 2017 FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA DE SERVICIO (MUSEO DEL CALZADO)**

En virtud de las competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos incluidas en el artículo en el 14 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP Nº 235 de 9 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo establecido 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 45 al 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en la Bases de Ejecución del Presupuesto.

Y que en la Presidencia que está a mi cargo, existe un Informe que textualmente dice:

“.....EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2017/164

**ASUNTO: INFORME JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA FINAL DE LA SUBVENCIÓN DEL MUSEO DEL CALZADO 2017, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO**

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, Funcionario perteneciente a la Plantilla del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y Director en Funciones,

**INFORMA :**

Sobre el asunto de **INFORME DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA FINAL DE LA SUBVENCIÓN MUSEO DEL CALZADO 2017:**

**Legislación aplicable:**

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Bases de Ejecución nº 23 y 51 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2	M Carmen Ramos	13/09/2018	IDELSA-Secretario General
Firma 1 de 2	Vicente Deltell Valera	12/09/2018	IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**Consignación Presupuestaria 2017:**

Aplicación presupuestaria: 402/42220/48900: 121.557,24€.

**Convenio:**

- Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, de fecha 14/07/2017, aprobado por el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de fecha 13/07/2017:  
-Aprobándose en el Consejo Rector el suscribir el Convenio, autorizar y disponer el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 402/42220/48900: 121.557,24€, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, para el ejercicio presupuestario 2017.

**Pagos realizados:**

SUBVENCIÓN AL MUSEO DEL CALZADO 2017	FECHA PAGO	IMPORTE
ANTICIPO 43,0% SUBVENCIÓN A LA FIRMA T/2017/80	14/07/2017	52.269,61€
PAGO EN ESPECIE (MEJOR CALZADA 2016) HASTA 16.000€ T/2017/130	30/10/2017	15.869,21€
ANTICIPO 3º PAGO SUBVENCIÓN T/2017/152	21/12/2017	20.407,77€
<b>IMPORTE TOTAL DE ANTIPOOS Y PAGO EN ESPECIE AL MUSEO DEL CALZADO/ CONVENIO 2017</b>		<b>88.546,59 €</b>

**JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Visto que para la justificación del 3º pago realizado el 21/12/2017 por un importe de 20.407,77€, se recibió en nuestras oficinas una relación de justificantes que ascendía:

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MUSEO 2017	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	GASTOS JUSTIFICABLES
SUELDOS Y SALARIOS	45.273,88 €	33.312,02 €	33.312,02 €
SEGURIDAD SOCIAL	14.484,36 €	4.283,16 €	4.283,16 €
INDEMNIZACIONES PERSONAL	14.278,00 €	11.880,19 €	0,00 €
GASTOS DIVERSOS	36.500,00 €	37.861,63 €	35.082,20 €
OTROS TRIBUTOS	50,00 €	34,30 €	0,00 €
GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ACTOS DE LA MEJOR CALZADA 2016	16.000,00 €	15.869,21 €	15.869,21 €
<b>TOTAL</b>	<b>126.586,24 €</b>	<b>103.240,51 €</b>	<b>88.546,59 €</b>
<b>% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO</b>	<b>96,03%</b>		

Y a la vista de la justificación total, presentada el mismo día 21 de diciembre de 2017, y según la estipulación 3ª del Convenio de Colaboración, se resume en el siguiente cuadro lo siguiente:

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES QUE SE RESUME EN EL SIGUIENTE CUADRO (DETALLADO EN HOJA DE CÁLCULO ANEXA):**

PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MUSEO 2017	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	GASTOS JUSTIFICABLES
SUELDOS Y SALARIOS	45.273,88 €	41.256,56 €	41.256,56 €
SEGURIDAD SOCIAL	14.484,36 €	5.322,46 €	5.322,46 €
INDEMNIZACIONES PERSONAL	14.278,00 €	11.880,19 €	0,00 €
GASTOS DIVERSOS	36.500,00 €	42.584,37 €	42.584,37 €
OTROS TRIBUTOS	50,00 €	34,30 €	0,00 €
GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ACTOS DE LA MEJOR CALZADA 2017	16.000,00 €	15.869,21 €	15.869,21 €
<b>TOTAL</b>	<b>126.586,24 €</b>	<b>116.947,09 €</b>	<b>105.032,60 €</b>
<b>% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO</b>	<b>96,03%</b>		<b>84,30%</b>

Por lo que a la vista de la justificación recibida, se procedió a aceptar un gasto justificado final correctamente dentro de plazo de **105.032,60€**, si bien, se hace constar que la justificación total presentada asciende a **116.947,09€** (siendo la diferencia los gastos referentes a indemnizaciones de personal y otros tributos).

Y visto que se adjuntan además:

- Certificación de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social de fecha **14/12/2017**.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha **05/12/2017**.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Autónoma Valenciana de fecha **13/07/2017**.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2 M Carmen Ramos 13/09/2018 IDELSA-Secretario General  
 Firma 1 de 2 Vicente Deltell Valera 12/09/2018 IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





- Certificado de la Directora del Museo del Calzado de otras aportaciones de entidades públicas y privadas:
  - Aportación del patrono Diputación Provincial de Alicante: **18.030,00€**
  - Aportación del patrono Subús Grupo de Transporte, S.L.: **6.000,00€**
  - Donación Irrevocable de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.: **6.000,00€**

-Memoria Anual de Actividades de 2017.

-Certificado de la Secretaria de la Fundación Museo del Calzado de las Cuenta de Resultados y Balance de Situación a 31 de diciembre de 2017.

Por lo que a la vista de lo expuesto, emito el siguiente:

**INFORME**

Que según el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado suscrito con fecha 13/07/2017.

**PRIMERO:** En su estipulación segunda, dice literalmente:

"..... **2ª Importe.-** El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe de **121.557,24€** ( ciento veintimil quinientos cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos) consignada en la aplicación presupuestaria 402 42220 48900 "Industria. Fundación Museo del Calzado. Otras Transferencias"

La cuantía de la subvención supone, aproximadamente, un **96,03%** del gasto total previsto. Por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 43% a la firma del convenio.
- Hasta 16.000€ se pagará en especie para el proyecto "La Mejor Calzada".
- 24% durante el mes de septiembre de 2017, siendo requisito indispensable para este abono la justificación de un importe, como mínimo, del 80% de la subvención fijada en este Convenio, según lo estipulado en la cláusula cuarta.
- El 20%, antes del 21 de diciembre de 2017, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la estipulación cuarta, como mínimo, del 100% del Presupuesto aprobado de la FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO para el 2017, de las actividades que llevará a cabo la fundación que se concretaron en la memoria-presupuesto anexa al presente convenio y que alcanzan el presupuesto anual de **126.586,24€** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención...."

**SEGUNDO:** En su estipulación cuarta, dice literalmente:

".....**4ª Obligaciones del Beneficiario.- Son las siguientes:**

Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **antes del 21 de diciembre 2017**, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.
- En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000.- euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.
- En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Organismo.
- La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Colaborar con la Intervención de este Organismo autónomo en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.
- Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar la actividad de la Fundación Museo del Calzado....."

**TERCERO:** Dada la justificación presentada que agregada a las anteriores, se puede observar que:

- cumple como gastos devengados y justificados en 2017, según los requisitos estipulados en la cláusula cuarta, - y de la misma manera cumple lo indicado en el art.88.3 del Real Decreto 867/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser considerados a efectos de justificantes de gastos subvencionables.

- si bien no cumple la ESTIPULACIÓN 2ª del Convenio 2017, en concreto:

".....El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada....."

A la vista de lo que se observa en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	SEGÚN PRESUPUESTO INICIAL 2017	SEGÚN CUENTAS ANUALES MUSEO	SEGÚN CÁLCULO IDELSA LAS CUENTAS ANUALES	DIFERENCIA
SUBVENCIONES DE IDELSA AL MUSEO	105.557,24 €	61.781,35€	72.677,38€	10.896,03€
SUBVENCIÓN IDELSA MEJOR CALZADA	16.000,00 €	15.939,96€	15.869,21€	-70,75€
RESTO DE APORTACIONES AL MUSEO (DIPUTACIÓN, HIDRAQUA Y SUBÚS)	30.030,00 €	30.030,00€	30.030,00€	0,00€
INGRESOS POR CURSOS PROPIOS	1.000,00 €	23.600,00€	23.600,00€	0,00€
APORTACIONES EMPRESARIAS A LA MEJOR CALZADA	6.800,00 €	10.890,00€	10.890,00€	0,00€
OTROS INGRESOS (ENTRADAS, TIENDA Y DONACIONES)	5.500,00 €	6.234,00€	6.234,00€	0,00€

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2  
 M Carmen Ramos  
 13/09/2018  
 IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2  
 Vicente Deltell Valera  
 12/09/2018  
 IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





TOTAL INGRESOS 2017	164.887,24 €	148.475,31€	159.300,59€	10.825,28€
---------------------	--------------	-------------	-------------	------------

PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO MUSEO 2017	LIQUIDACIÓN 2017 SEGÚN CUENTAS ANUALES MUSEO	GASTOS JUSTIFICABLES DE LA SUBVENCIÓN DE IDELSA
GASTOS DE PERSONAL	59.758,24 €	50.116,91 €	46.579,02 €
GASTOS DIVERSOS	36.500,00 €	47.701,49 €	42.584,37 €
ACTOS DE LA MEJOR CALZADA 2017	16.000,00 €	15.939,96 €	15.869,21 €
<b>GASTOS ELEGIBLES</b>	<b>112.258,24 €</b>	<b>113.758,36 €</b>	<b>105.032,60 €</b>
INDEMNIZACIONES PERSONAL	14.278,00 €	10.380,19 €	
OTROS TRIBUTOS	50,00 €	383,14 €	
GASTOS FINANCIEROS	4000,00 €	8.944,51 €	
<b>GASTOS NO ELEGIBLES</b>	<b>18.328,00 €</b>	<b>19.707,84 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>TOTAL GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES</b>	<b>130.586,24 €</b>	<b>133.466,20 €</b>	<b>0,00 €</b>
BENEFICIO CORREGIDO OBTENIDO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN		25.834,39€	
SUBVENCIÓN SEGÚN CONVENIO	121.557,24 €		
SUBVENCIÓN PAGADA			88.546,59 €
% SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO	96,03%		84,30%
BENEFICIO OBTENIDO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN			25.834,39€
SUBVENCIÓN A REINTEGRAR			-25.834,39€

-la justificación total aceptada del ejercicio 2017, que asciende a **105.032,60€** entre Gastos de Personal y Gastos de Explotación, es inferior al gasto presupuestado subvencionable para el Ejercicio 2017 aprobadas por el Patronato de la Fundación, que ascendía a **126.586,24€**.  
 - si a la subvención otorgada y pagada por IDELSA que asciende a **88.546,59€** le agregamos las ayudas, ingresos y otros recursos que tiene el MUSEO que ascienden a **70.754,00€**, nos encontramos que supera el coste de la actividad subvencionada obteniendo un beneficio de **25.834,39€**.

Por lo que procede reducir la subvención otorgada y pagada por el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos en un importe de **25.834,39€** coincidente con el beneficio corregido de su Cuenta de Resultados a 31/12/2017, más los intereses de demora correspondientes.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en las firmas de este documento,  
 Se informa  
 El Economista y Director en Funciones,  
 Jesús Quílez Calderón.....”

Vº Bº  
 El Presidente  
 Vicente Deltell Valera

**RESUELVO:**

Aprobar provisionalmente:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación presentada total aceptada del ejercicio 2017, que asciende a **105.032,60€** entre Gastos de Personal y Gastos de Explotación.

**SEGUNDO:** Ratificar el anticipo pagado al Museo según el Convenio firmado con fecha 14/07/2017, aprobado por el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de fecha 13/07/2017, que asciende a un total de **88.546,59€**.

**TERCERO:** Minorar la subvención concedida hasta la fecha de 88.546,59€ a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado por un importe de **25.834,39€**, coincidente con el beneficio corregido de su Cuenta de Resultados a 31/12/2017. Al no cumplir la ESTIPULACIÓN 2ª del Convenio 2017, en concreto:

“.....El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.....”.

**CUARTO:** Declarar la obligación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado con CIF G03753209 de reintegrar **25.834,39€**.

**QUINTO:** Reclamar los intereses de demora correspondientes.

**SEXTO:** Dar traslado al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre, para que proceda a elevar esta Resolución Provisional a Definitiva, si procede.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2 M Carmen Ramos 13/09/2018 IDELSA-Secretario General  
 Firma 1 de 2 Vicente Deltell Valera 12/09/2018 IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**SÉPTIMO:** Notificar la presente Resolución provisional a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado con CIF G03753209, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

**RECURSO:** Contra la presente Resolución puede interponerse alternativamente:

- recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas;
- o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

“Así lo dispongo por esta Resolución Provisional, que firmo en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. El PRESIDENTE de IDELSA, D. Vicente Deltell Valera (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada en razón de esta Resolución Provisional en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El SECRETARIO GENERAL, D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente).....”

A la vista de la solicitud de solicitud presentada por el Presidente de la Fundación Museo del Calzado para que se compense el reintegro parcial de la subvención del 2017, **de 25.834,93€ más los intereses de demora correspondientes**, con el anticipo del 43% de la Subvención al Museo del Calzado 2018, según Convenio a suscribir.

Siendo necesario el Informe de Fiscalización que se adjuntará a este expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Legislación aplicable:**

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Bases de Ejecución nº 23 y 51 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda.

**Consignación Presupuestaria 2017:**

Aplicación presupuestaria: 402/42220/48900: 121.557,24€ .

**Convenio:**

- Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, de fecha 14/07/2017, aprobado por el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de fecha 13/07/2017:  
-Aprobándose en el Consejo Rector el suscribir el Convenio, autorizar y disponer el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 402/42220/48900: 121.557,24€, a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, para el ejercicio presupuestario 2017.

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**PRIMERO:** Aprobar la justificación presentada total aceptada del ejercicio 2017, que asciende a **105.032,60€** entre Gastos de Personal y Gastos de Explotación.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2	13/09/2018	IDELSA-Secretario General
M Carmen Ramos		
Firma 1 de 2	12/09/2018	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





SEGUNDO: Ratificar el anticipo pagado al Museo según el Convenio firmado con fecha 14/07/2017, aprobado por el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos de fecha 13/07/2017, que asciende a un total de 88.546,59€.

TERCERO: Minorar la subvención concedida hasta la fecha de 88.546,59€ a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado por un importe de 25.834,39€, coincidente con el beneficio corregido de su Cuenta de Resultados a 31/12/2017. Al no cumplir la ESTIPULACIÓN 2ª del Convenio 2017, en concreto:

“.....El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.....”.

CUARTO: Declarar la obligación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado con CIF G03753209 de reintegrar 25.834,39€.

QUINTO: Reclamar los intereses de demora correspondientes a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado con CIF G03753209, que a continuación se detallan:

Table with 5 columns: AÑO, PERIODO, DÍAS, INTERÉS, IMPORTE. Rows for 2017 and 2018, plus a TOTAL row.

SEXTO: Elevar esta Resolución Provisional a Definitiva.

SÉPTIMO: Aprobar la solicitud presentada por el Presidente de la Fundación Museo del Calzado para que se compense el reintegro parcial subvención del 2017, de 25.834,93€ más los intereses de demora que ascienden a 663,56€, con el anticipo del 43% de la Subvención al Museo del Calzado 2018, según Convenio a suscribir.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo del Consejo Rector de IDELSA a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado con CIF G03753209, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

Se informa favorablemente el expediente, Fdo.: Jesús Quílez Calderón DIRECTOR EN FUNCIONES

Se eleva la propuesta, Fdo.: Enrique J. Quílez Tapia EL VICEPRESIDENTE.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres y D. Godofredo Folgado De la Rosa; con los votos en contra de Dª Lorena Oliva Villaplana, Dª María Teresa Bernal López y D. José Mauricio Merino González; y abstenciones de D. Josep David Martínez Crespo. Por lo tanto es aprobado por cuatro votos a favor, tres en contra y una abstención.

2.2 PRP2018/975 CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE IDELSA Y LA FUNDACIÓN “MUSEO DEL CALZADO” DE ELDA. 2018

En este punto se incorpora al Consejo la consejera Dª Lorena Pedrero Rocamora.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Vicepresidente:

“.....PROPUESTA DE Idelsa

Vertical text on the left margin: Firma 2 de 2, M Carmen Ramos, 13/09/2018, IDELSA-Secretario General, Firma 1 de 2, Vicente Deltell Valera, 12/09/2018, IDELSA-Presidente

Footer area containing validation code, URL, metadata, and a QR code.



Asunto: Convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación "Museo del Calzado" de Elda. 2018

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo que tiene por objeto realizar un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado.

Visto que es objeto del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la promoción y desarrollo económico-social del Municipio de Elda, a través de cualquier medio que se considere conveniente para el interés público municipal.

Visto que es considerado por este Instituto que la Fundación Museo del Calzado persigue los mismos objetivos a través de la gestión del MUSEO del CALZADO y resto de actividades culturales y de promoción realizadas.

Visto que se pretende, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de un convenio que subvencione nominativamente las actividades incluidas en la memoria-presupuesto de la Fundación Museo del Calzado, realizadas o pendientes a realizar desde el 1 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo.

Visto que existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, aplicación presupuestaria 402/42220/48900. "Industria. Fundación Museo del Calzado. Otras Transferencias", aportándose al expediente la retención de crédito incluida en la relación de E firmada por importe de 100.000,00€.

Y visto que se aportan como anexo por parte de la Fundación Museo del Calzado:

- Memoria de actividades a realizar por parte de la Fundación Museo del Calzado para el ejercicio 2018.
• Certificado de Presupuesto 2018, aprobado por el Patronato de la Fundación.
• Certificados de encontrarse al corriente, la entidad, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Generalitat Valenciana, como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
• Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
• Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2018.
• Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.

Por todo esto propongo al Consejo Rector que acuerde:

APROBAR:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Firma 2 de 2 M Carmen Ramos 13/09/2018 IDELSA-Secretario General
Firma 1 de 2 Vicente Deltell Valera 12/09/2018 IDELSA-Presidente

Table with 2 columns: Field (e.g., Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (e.g., 6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001, https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp, Clasificador: Acta -)





PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación "Museo del Calzado" de Elda para el ejercicio 2018, con el siguiente literal:

".....CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO/ 2018

En Elda, a de septiembre de 2018

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Presidente, D. Vicente Deltell Valera, en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), Organismo Autónomo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

DE OTRA PARTE, el Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, con CIF número G03753209, y con domicilio en Elda, Avda. de Chapí, 32-1ª planta (Edificio FICIA).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO es una fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana; y sus fines son los siguientes, según el objeto principal de la Fundación Museo de Calzado recogidos en el artículo 6:

".....La Fundación Museo de Calzado tiene por objeto principal promover la creación y mantenimiento en ELDA del MUSEO DE CALZADO, en el que se realizarán las actividades necesarias para exponer al público la maquinaria, zapatos, modelos, herramientas, utensilios, documentos y todo aquello que ha representado la historia del Sector Calzado, ya sean propiedad de la Fundación o aceptadas en depósito por la misma.

También tiene por objeto la Fundación, la promoción de otras manifestaciones culturales y artísticas, tales como conferencias, presentación de novedades, seminarios técnicos, museo y exposiciones itinerantes, visitas de centros docentes, ofertas a las Aulas de la Tercera Edad, conferencias y Cursos de Divulgación, Concursos sobre temas relacionados con el Calzado, y otros.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en el que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación: Exposiciones permanentes e itinerantes de calzado, maquinaria e industria auxiliar de calzado, conferencias así como cualquier otro tipo de actuación propia de un museo....."

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la subvención a la Fundación Museo del Calzado, para la organización y desarrollo de actividades en relación a la promoción de actividades reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y que el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos tiene entre sus objetivos recogidos en el artículo 3 de los Estatutos de este Instituto, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015, que dice textualmente:

".....El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico-social, del Municipio de Elda, así como aquéllas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Table with 2 columns: Firmante (Vicente Deltell Valera, M Carmen Ramos) and Fecha (12/09/2018, 13/09/2018)

Table with 2 columns: Metadata (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Clasificador) and QR code



- 1) Promoción y desarrollo económico del Municipio de Elda.
- 2) Facilitar el establecimiento y traslado de empresas privadas capaces de generar riqueza y ocupación mediante el asesoramiento y facilitación de los medios jurídicos, técnicos y materiales precisos.
- 3) La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones tendentes a la formación profesional, artística y cultural de personas.
- 4) En general, todo lo referente a la mejora de las condiciones, tanto personales como materiales, que puedan redundar en el progreso económico del Municipio de Elda.....”

Por lo que estima conveniente la suscripción del Convenio con la Fundación Museo del Calzado con el fin de subvencionar las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto del Museo del Calzado para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2018.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015

es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

**1ª Objeto.-** Es objeto del presente Convenio el instrumentar una subvención nominativa de los presupuestos para 2018 y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 1 de enero de 2018 incluidas en la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2018, contenidas en el proyecto anexo subvencionable:

ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	IMPORTE	SUBVENCIÓN
ACTIVIDAD 1.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ELDA	21.335,82€	19.799,64€
ACTIVIDAD 2.- ACTIVIDAD OPERATIVA DEL MUSEO	60.535,36€	56.175,09€
ACTIVIDAD 3.- GESTIÓN ESPACIOS AYUNTAMIENTO	8.647,91€	8.025,27€
ACTIVIDAD 4.- MEJOR CALZADA	16.000,00€	16.000,00€
<b>TOTAL ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS</b>	<b>106.519,08€</b>	<b>100.000,00€</b>

Todo ello de acuerdo con lo previsto en la letra b del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades que llevará a cabo la fundación se concretan en la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2018, contenidas en el proyecto anexo subvencionable anexo al presente convenio y alcanzan el presupuesto anual de 100.000,00€ de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda ).

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 1 de 2  
 Vicente Deltell Valera  
 12/09/2018  
 IDELSA-Presidente

Firma 2 de 2  
 M Carmen Ramos  
 13/09/2018  
 IDELSA-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





2ª Importe.- El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe de 100.000,00€ consignada en la aplicación presupuestaria 402/42220/48900 "Industria. Fundación Museo del Calzado. Otras Transferencias"

La cuantía de la subvención supone, aproximadamente, hasta un 94% del gasto total previsto. Por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 43% a la firma del convenio.
- Hasta 16.000€ se pagará en especie para el proyecto "La Mejor Calzada".
- Hasta el 24% durante el mes de septiembre de 2018, siendo requisito indispensable para este abono la justificación de un importe de hasta el 80% de la subvención fijada en este Convenio, según lo estipulado en la clausula cuarta.
- Hasta el 20%, antes del 21 de diciembre de 2018, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la estipulación cuarta, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de la FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO para el 2018, de las actividades y que alcanzan el presupuesto anual de hasta 100.000€ de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3ª Duración.- La vigencia del convenio tendrá con efectos desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio, por lo que también se podrán incorporar las cotizaciones de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2017, que se han hecho efectivas su pago en el 2018, en detrimento de las de diciembre de 2018 (que se incluirán en la justificación del 2019), si son justificables dentro del proyecto de presupuesto anexo subvencionable.

4ª Obligaciones del Beneficiario.- Son las siguientes:

Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación antes del 21 de diciembre 2018, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
-Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.
En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000.- euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Firma 1 de 2 Vicente Deltell Valera
Firma 2 de 2 M Carmen Ramos
13/09/2018
IDELSA-Secretario General

Table with 2 columns: Field (Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001, https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp, Clasificador: Acta -)





En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Organismo.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Colaborar con la Intervención de este Organismo autónomo en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

-Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar la actividad de la Fundación Museo del Calzado.

**5ª Infracciones y reintegro de la subvención.**

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación 2ª.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la Fundación Museo del Calzado, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003.

**6ª Entrada en vigor.-** Entrará en vigor el presente convenio con efectos desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio (incluyendo los seguros sociales del mes de diciembre de 2017, pagados en 2018).

**7º Regulación Jurídica.-** El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda. En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

**8ª Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.....”

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2	M Carmen Ramos	13/09/2018	IDELSA-Secretario General
Firma 1 de 2	Vicente Deltell Valera	12/09/2018	IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**SEGUNDO:** Autorizar al Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo .

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto por importe de 100.000,00 euros con cargo al Presupuesto de este Organismo Autónomo.

**CUARTO:** Reconocer la obligación del importe correspondiente al 43% del total por 43.000,00 euros.

**QUINTO:** Notificar el presente convenio a la fundación Museo del Calzado, al Sr. Interventor y a la Sra.Tesorera de IDELSA.

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento*

**Se informa favorablemente el expediente,  
Fdo.: Jesús Quílez Calderón  
DIRECTOR EN FUNCIONES**

**Elévese al Consejo Rector para resolver,  
Fdo.: Enrique J. Quílez Tapia  
VICEPRESIDENTE.....”**

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, Dª Lorena Pedrero Rocamora, D. Godofredo Folgado De la Rosa, Dª Lorena Oliva Villaplana y Dª María Teresa Bernal López; y con los votos en contra de D. José Mauricio Merino González y D. Josep David Martínez,. Por lo tanto es aprobado por siete votos a favor y dos en contra.

**2.3 PRP2018/1016 EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CÉSPED ARTIFICIAL**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Vicepresidente:

“.....**PROPUESTA DE Idelsa**

**ASUNTO: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y CESPED ARTIFICIAL**

**RELACIÓN DE HECHOS**

Mediante Resolución de Providencia de IDELSA se incoa la apertura del expediente para la contratación del suministro de material de ferretería y césped artificial mediante el procedimiento abierto simplificado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLACAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

**SEGUNDO:** Según el artículo 16 de la LCSP se definen como contratos de suministros “los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2  
M Carmen Ramos  
13/09/2018  
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2  
Vicente Deltell Valera  
12/09/2018  
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**TERCERO:** Según el artículo 159 de la LCSP Procedimiento abierto simplificado, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la LCSP.

**CUARTO:** Conforme al régimen jurídico establecido por el artículo 159, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo indicado en el art. 159 de la LCSP.

**QUINTO:** Con fecha 24/11/2016 la Subdirección General de Coordinación de la contratación Electrónica se aprueba la creación del Perfil de Contratante de IDELSA, que dice: Para los procedimientos de contratación los estatutos reservan dichas funciones a dos órganos de IDELSA: El Consejo Rector y el Presidente.

Régimen de contratación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos:

Estatutos de IDELSA (Extracto)

“...Artículo 31. Régimen de contratación.

El instituto estará sometido a la Ley de Contratos del Sector Publico y demás normativa vigente en la materia...”

Funciones del Consejo Rector y del Presidente dentro del régimen de contratación:

Estatutos de IDELSA (Extracto)

CONSEJO RECTOR:

“...artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

.....

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Publicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.....”

PRESIDENTE:

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2	13/09/2018	IDELSA-Secretario General
M Carmen Ramos		
Firma 1 de 2	12/09/2018	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





“.....artículo 14. atribuciones al Presidente.

El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

.....

La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 12.000 euros. Así como la adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del instituto, cuando su cuantía sea inferior a 12.000 euros.....”

**En este caso que nos ocupa el órgano de contratación sería el Consejo Rector.**

**SEXTO:** Vista la Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, de la LCSP, “....3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

.... c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos **especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación. ...”**

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas jurídico administrativas y técnicas del contrato para el suministro de material de ferretería y césped artificial, por el procedimiento abierto simplificado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 31.403,25 euros (IVA INCLUIDO), con un IVA repercutido de 5.450,15 euros, ascendiendo su valor estimado a 25.953,10 euros (IVA EXCLUIDO), calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, y un plazo de ejecución de 48 meses.

**SEGUNDO:** Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

**TERCERO:** Autorizar en cuantía de 4.000,00 euros (IVA INCLUIDO) con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 : 402 42200 22699.

**CUARTO:** Delegar en el Presidente los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento*

**Se informa favorablemente el expediente,  
Fdo.: Jesús Quílez Calderón  
DIRECTOR EN FUNCIONES**

**Elévese al Consejo Rector para resolver,  
Fdo.: Enrique J. Quílez Tapia  
VICEPRESIDENTE.....”**

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, Dª Lorena Pedrero Rocamora, D. Godofredo Folgado De la Rosa y D. Josep David Martínez Crespo; y abstenciones de Dª Lorena Oliva Villaplana, Dª María Teresa Bernal López y D. José Mauricio Merino González. Por lo tanto es aprobado por seis votos a favor y tres abstenciones.

**2.4 PRP2018/1017 EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA Y PINTURA**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Vicepresidente:

**“.....PROPUESTA DE Idelsa**

Firma 2 de 2 M Carmen Ramos 13/09/2018 IDELSA-Secretario General  
Firma 1 de 2 Vicente Deltell Valera 12/09/2018 IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





ASUNTO: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA Y PINTURA

RELACIÓN DE HECHOS

Mediante Resolución de Providencia de IDELSA se incoa la apertura del expediente para la contratación del suministro de material de carpintería de madera y pintura mediante el procedimiento abierto simplificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLACAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO: Según el artículo 16 de la LCSP se definen como contratos de suministros "los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

TERCERO: Según el artículo 159 de la LCSP Procedimiento abierto simplificado, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la LCSP.

CUARTO: Conforme al régimen jurídico establecido por el artículo 159, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Table with 2 columns: Firmas (Firma 1 de 2, Firma 2 de 2) and Fechas (12/09/2018, 13/09/2018). Names: Vicente Deltell Valera, M Carmen Ramos. Institution: IDELSA-Secretario General.

Footer area containing validation information: 'Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web', 'Código Seguro de Validación: 6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001', 'Url de validación: https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp', 'Metadatos: Clasificador: Acta -', and a QR code.



La tramitación del procedimiento se ajustará a lo indicado en el art. 159 de la LCSP.

**QUINTO:** Con fecha 24/11/2016 la Subdirección General de Coordinación de la contratación Electrónica se aprueba la creación del Perfil de Contratante de IDELSA, que dice: Para los procedimientos de contratación los estatutos reservan dichas funciones a dos órganos de IDELSA: El Consejo Rector y el Presidente.

Régimen de contratación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos: Estatutos de IDELSA (Extracto)

“...Artículo 31. Régimen de contratación.

El instituto estará sometido a la Ley de Contratos del Sector Publico y demás normativa vigente en la materia...”

Funciones del Consejo Rector y del Presidente dentro del régimen de contratación: Estatutos de IDELSA (Extracto)

CONSEJO RECTOR:

“...artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

.....

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Publicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.....”

PRESIDENTE:

“.....artículo 14. atribuciones al Presidente.

El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

.....

La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 12.000 euros. Así como la adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del instituto, cuando su cuantía sea inferior a 12.000 euros.....”

**En este caso que nos ocupa el órgano de contratación sería el Consejo Rector.**

**SEXTO:** Vista la Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, de la LCSP, “....3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

.... c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos **especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación. ...”**

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas jurídico administrativas y técnicas del contrato para el suministro de material de carpintería de madera y pintura, por el procedimiento abierto simplificado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 33.014,30 euros (IVA INCLUIDO), con un IVA repercutido de 5.729,75 euros, ascendiendo su valor estimado a 27.284,55 euros (IVA EXCLUIDO), calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, y un plazo de ejecución de 48 meses.

**SEGUNDO:** Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2  
M Carmen Ramos  
13/09/2018  
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2  
Vicente Deltell Valera  
12/09/2018  
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**TERCERO:** Autorizar en cuantía de 4.000,00 euros (IVA INCLUIDO) con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 : 402 42200 22699.

**CUARTO:** Delegar en el Presidente los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.*

**Se informa favorablemente el expediente,  
Fdo.: Jesús Quílez Calderón  
DIRECTOR EN FUNCIONES**

**Elévese al Consejo Rector para resolver,  
Fdo.: Enrique J. Quílez Tapia  
VICEPRESIDENTE.....**

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, Dª Lorena Pedrero Rocamora, D. Godofredo Folgado De la Rosa y D. Josep David Martínez Crespo; y abstenciones de Dª Lorena Oliva Villaplana, Dª María Teresa Bernal López y D. José Mauricio Merino González. Por lo tanto es aprobado por seis votos a favor y tres abstenciones.

**2.5 PRP2018/1018 EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE ROPA LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Vicepresidente:

“.....**PROPUESTA DE Idelsa**.....”

**ASUNTO: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE ROPA LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)**

**RELACIÓN DE HECHOS**

Mediante Resolución de Providencia de IDELSA se incoa la apertura del expediente para la contratación del suministro de ropa laboral y equipos de protección individual mediante el procedimiento abierto simplificado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLACAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

**SEGUNDO:** Según el artículo 16 de la LCSP se definen como contratos de suministros “los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

**TERCERO:** Según el artículo 159 de la LCSP Procedimiento abierto simplificado, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2  
M Carmen Ramos  
13/09/2018  
IDELSA-Secretario General

Firma 1 de 2  
Vicente Deltell Valera  
12/09/2018  
IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la LCSP.

**CUARTO:** Conforme al régimen jurídico establecido por el artículo 159, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo indicado en el art. 159 de la LCSP.

**QUINTO:** Con fecha 24/11/2016 la Subdirección General de Coordinación de la contratación Electrónica se aprueba la creación del Perfil de Contratante de IDELSA, que dice: Para los procedimientos de contratación los estatutos reservan dichas funciones a dos órganos de IDELSA: El Consejo Rector y el Presidente.

Régimen de contratación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos:

Estatutos de IDELSA (Extracto)

“...Artículo 31. Régimen de contratación.

El instituto estará sometido a la Ley de Contratos del Sector Publico y demás normativa vigente en la materia...”

Funciones del Consejo Rector y del Presidente dentro del régimen de contratación:

Estatutos de IDELSA (Extracto)

CONSEJO RECTOR:

“...artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

.....

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Publicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.....”

PRESIDENTE:

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2	M Carmen Ramos	13/09/2018	IDELSA-Secretario General
Firma 1 de 2	Vicente Deltell Valera	12/09/2018	IDELSA-Presidente

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





“.....artículo 14. atribuciones al Presidente.

El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

.....  
La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 12.000 euros. Así como la adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del instituto, cuando su cuantía sea inferior a 12.000 euros.....”

**En este caso que nos ocupa el órgano de contratación sería el Consejo Rector.**

**SEXTO:** Vista la Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, de la LCSP, “....3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

.... c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos **especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación. ...”**

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas jurídico administrativas y técnicas del contrato para el suministro de ropa laboral y equipos de protección individual, por el procedimiento abierto simplificado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA INCLUIDO), con un IVA repercutido de 6.942,15 euros, ascendiendo su valor estimado a 33.057,85 euros (IVA EXCLUIDO), calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, y un plazo de ejecución de 48 meses.

**SEGUNDO:** Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

**TERCERO:** Autorizar en cuantía de 10.000,00 euros (IVA INCLUIDO) con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 : 402 42200 22699.

**CUARTO:** Delegar en el Presidente los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

***Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.***

**Se informa favorablemente el expediente,  
Fdo.: Jesús Quílez Calderón  
DIRECTOR EN FUNCIONES**

**Elévese al Consejo Rector para resolver,  
Fdo.: Enrique J. Quílez Tapia  
VICEPRESIDENTE.....**

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, Dª Lorena Pedrero Rocamora, D. Godofredo Folgado De la Rosa y D. Josep David Martínez Crespo; y abstenciones de Dª Lorena Oliva Villaplana, Dª María Teresa Bernal López y D. José Mauricio Merino González. Por lo tanto es aprobado por seis votos a favor y tres abstenciones.

**2.6 PRP2018/1019 EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**

Firma 2 de 2	13/09/2018	IDELSA-Secretario General
M Carmen Ramos		
Firma 1 de 2	12/09/2018	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Vicepresidente:

“.....PROPUESTA DE Idelsa

ASUNTO: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

RELACIÓN DE HECHOS

Mediante Resolución de Providencia de IDELSA se incoa la apertura del expediente para la contratación del suministro de material de construcción mediante el procedimiento abierto simplificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLACAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO: Según el artículo 16 de la LCSP se definen como contratos de suministros “los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

TERCERO: Según el artículo 159 de la LCSP Procedimiento abierto simplificado, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la LCSP.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

Firma 2 de 2 M Carmen Ramos 13/09/2018 IDELSA-Secretario General
Firma 1 de 2 Vicente Deltell Valera 12/09/2018 IDELSA-Presidente

Table with 2 columns: Field (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos) and Value (6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001, https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp, Clasificador: Acta -)





**CUARTO:** Conforme al régimen jurídico establecido por el artículo 159, el anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo indicado en el art. 159 de la LCSP.

**QUINTO:** Con fecha 24/11/2016 la Subdirección General de Coordinación de la contratación Electrónica se aprueba la creación del Perfil de Contratante de IDELSA, que dice: Para los procedimientos de contratación los estatutos reservan dichas funciones a dos órganos de IDELSA: El Consejo Rector y el Presidente.

Régimen de contratación del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos: Estatutos de IDELSA (Extracto)

“...Artículo 31. Régimen de contratación.

El instituto estará sometido a la Ley de Contratos del Sector Publico y demás normativa vigente en la materia...”

Funciones del Consejo Rector y del Presidente dentro del régimen de contratación:

Estatutos de IDELSA (Extracto)

CONSEJO RECTOR:

“...artículo 11. Funciones.

Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

.....

Contratar toda clase de obras y servicios en cuantía superior a 12.000 euros siguiendo los trámites vigentes para la contratación en las Administraciones Publicas.

La adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del instituto, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.....”

PRESIDENTE:

“.....artículo 14. atribuciones al Presidente.

El Presidente del Instituto y de su Consejo Rector tendrá las siguientes atribuciones:

.....

La contratación de toda clase de obras, servicios y suministros hasta 12.000 euros. Así como la adquisición, enajenación y disposición en cualquier forma de bienes y derechos del instituto, cuando su cuantía sea inferior a 12.000 euros.....”

**En este caso que nos ocupa el órgano de contratación sería el Consejo Rector.**

**SEXTO:** Vista la Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, de la LCSP, “...3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

.... c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos **especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación. ...”**

Por todo esto,

**PROPONGO** al Consejo Rector que acuerde:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas jurídico administrativas y técnicas del contrato para el suministro de material de construcción, por el procedimiento abierto simplificado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 41.745,00 euros (IVA INCLUIDO), con un IVA repercutido de 7.245,00 euros, ascendiendo su valor estimado

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2	13/09/2018	IDELSA-Secretario General
M Carmen Ramos		
Firma 1 de 2	12/09/2018	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





a 34.500,00 euros (IVA EXCLUIDO), calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, y un plazo de ejecución de 48 meses.

**SEGUNDO:** Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

**TERCERO:** Autorizar en cuantía de 12.000,00 euros (IVA INCLUIDO) con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 : 402 42200 22699.

**CUARTO:** Delegar en el Presidente los trámites previos a la adjudicación, que se elevarán al primer Consejo Rector que se celebre para su aprobación, si procede.

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.*

Se informa favorablemente el expediente,  
Fdo.: Jesús Quílez Calderón  
DIRECTOR EN FUNCIONES

Elévese al Consejo Rector para resolver,  
Fdo.: Enrique J. Quílez Tapia  
VICEPRESIDENTE.....

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D.Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Orellana Sanandres, Dª Lorena Pedrero Rocamora, D. Godofredo Folgado De la Rosa y D. Josep David Martínez Crespo; y abstenciones de Dª Lorena Oliva Villaplana, Dª María Teresa Bernal López y D. José Mauricio Merino González. Por lo tanto es aprobado por seis votos a favor y tres abstenciones.

**DAR CUENTA:**

**3.1 PRP2018/1015 EXPEDIENTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN ACTUACIONES DEL ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO ANUALIDAD 2018**

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta del Vicepresidente:

“.....**PROPUESTA DE Idelsa**  
**ASUNTO: EXPEDIENTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN ACTUACIONES DEL ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO / ANUALIDAD 2018**

**RELACIÓN DE HECHOS**

Que con fecha 10/05/2018, el Instituto de Desarrollo de Elda, presentó la solicitud general de subvenciones ante la Diputación de Alicante, destinadas a financiar actuaciones en materia de promoción económica de los Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Alicante, por un importe de 4.000 euros, cuyo objeto de actuación en materia de promoción económica es:

-Línea 3 Promoción Económica: Gastos organización de cursos para fomento de empleo y emprendedurismo.

Y vista la resolución de CONCESIÓN de la subvención solicitada, de fecha 25 de julio de 2018 por un importe de 2.000,00 €, teniendo que aportar IDELSA otros 2.000,00€.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

De conformidad con la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, publicada por la Diputación Provincial de Alicante, en el BOPA Nº 70, DE 13/04/2018,

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 1 de 2  
Vicente Deltell Valera  
Firma 2 de 2  
M Carmen Ramos  
13/09/2018  
IDELSA-Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Fomento y Desarrollo Diputación de Alicante, anualidad 2018.

Vista resolución de concesión de la subvención, de fecha 25/07/2018 por un total de 2.000,00 €, que es el 50% del total de la subvención solicita incluida en el expediente.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA, Nº 235 del 9 de diciembre de 2015, se propone la siguiente al Consejo Rector:

**DAR CUENTA:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Dar cuenta de la resolución de concesión por parte de la Diputación Provincial de Alicante por un importe de **2.000,00 €**, para :

- Sufragar los gastos de organización de cursos para la alfabetización digital para la ocupación: empleo y autoempleo.
- Comprometiéndose IDELSA a cofinanciar el 50% restante, 2.000,00€.

*Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.*

Se informa favorablemente el expediente,  
Fdo.: Jesús Quílez Calderón  
DIRECTOR EN FUNCIONES

Elévese al Consejo Rector para resolver,  
Fdo.: Enrique J. Quílez Tapia  
VICEPRESIDENTE.....”

Visto lo anterior, el Consejo Rector queda enterado.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, el Presidente da por acabada la sesión a las 14:30 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Presidente y la Secretaria Accidental, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

**El Presidente**

**La Secretaria Accidental**

**INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)**

Firma 2 de 2	13/09/2018	IDELSA-Secretario General
M Carmen Ramos		
Firma 1 de 2	12/09/2018	IDELSA-Presidente
Vicente Deltell Valera		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6e63f899abb344f79ae401b84a2730e0001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

